

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100004216

Jiutepec Mor., a 22 agosto de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100004216, y

RESULTANDO

- I. El primero de agosto del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100004216, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100004216:

- “Deseo conocer cualquier diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al cambio climático en la región conocida como La Laguna, que abarca a los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango. (sic)”.
- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039 de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100004216 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Desarrollo Profesional e Institucional.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 075 de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente:
- “Le informo que en los archivos de esta coordinación no hay información referente a dicha solicitud.”
- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.05.- 297 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, respondió lo siguiente:
- “...es de precisar que por lo que respecta a la Coordinación de Desarrollo Profesional, no se encontró evidencia de haber contratado ni efectuado ningún diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al tema solicitado.”

- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 222 de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente:
- “... me permito informarle que después de una búsqueda por parte de las Subcoordinaciones, le informo que en esta Coordinación no contamos con la información relacionada con la solicitud por no ser materia de las actividades de la misma. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”
- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 338 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:
- “Con fundamento en el artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las subcoordinaciones de esta Coordinación no se localizó dicha información, ya que no se han llevado a cabo actividades con respecto a esta solicitud.”
- VII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente:
- “En los archivos de esta Coordinación no se encuentra ningún diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al cambio climático en la región conocida como La Laguna, que abarca a los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango de acuerdo con el Art. 141 LFTAIP.”
- VIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 135 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente:
- “... se le informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al respecto.”
- IX. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039.1 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, solicitó nueva búsqueda exhaustiva a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, en términos del Artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
- X. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 345 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:
- “Informo que esta Coordinación ha trabajado en los Estados de Coahuila y Durango, en la región conocida como La Laguna brindando asistencia técnica para la



elaboración de proyectos funcionales y ejecutivos, licitación e instalación de plantas potabilizadoras con el fin de dar solución a la problemática de calidad de agua conforme lo establece la modificación del año 2000 a la NOM-127-SSA1-1994 (Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. "Límites permisibles de calidad y tratamientos a los que debe someterse el agua para su potabilización"). Derivado de lo anterior, esta Coordinación no cuenta con información relativa al cambio climático en la región conocida como la Laguna, sin embargo, se sugiere al solicitante acudir al INECC (Instituto Nacional de Cambio Climático) organismo que cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y tiene por objeto:

- Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección del ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Brindar apoyo técnico y científico a la SEMARNAT para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.
- Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Coadyuvar a la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático.
- Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional de cambio climático, el Programa Especial de Cambio Climático y los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático.
- Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

Seguramente dado que se trata de una Institución especializada en cambio climático, estarán en mejores condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia para los efectos de los artículos 141 y 143 de la citada Ley."

XI. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039.2 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, solicito nueva

búsqueda exhaustiva a la Coordinación de Riego y Drenaje, en términos del Artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

- XII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 138 de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente:

“Al respecto le informo que esta unidad administrativa no cuenta con dicha información en sus acervos, aun cuando pudiera ser tema de estudio de esta unidad administrativa, a la fecha no se han llevado a cabo desarrollo e investigación de la información solicitada.”

- XIII. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039.3 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, solicito nueva búsqueda exhaustiva a la Coordinación de Hidrología, en términos del Artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

- XIV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 076 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente:

“Le informo que en los archivos de esta coordinación no hay información referente a dicha solicitud, debido a que en esta coordinación no se han realizado análisis, diagnósticos, ni estudios de cambio climático en la región de La Laguna, que abarca los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango. Por lo cual se reitera la inexistencia de información.”

- XV. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039.4 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, solicito nueva búsqueda exhaustiva a la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, en términos del Artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

- XVI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122.1 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente:

“Informo que en esta Coordinación no hay nada específico referente a la Región Lagunera en cuanto al cambio climático. Sin embargo, puede encontrar algún tipo de información respecto a vulnerabilidad del cambio climático en los estados de Coahuila y Durango, en los siguientes libros:

- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático (2012)
<https://www.imta.gob.mx/biblioteca/download/?key=581975>



- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático. Efectos del cambio climático en el recurso hídrico.
- https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/atlas-2016/

XVII. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 039.5 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, solicito nueva búsqueda exhaustiva a la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, en términos del Artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

XVIII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.05.- 305 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, respondió lo siguiente:

“... le confirmo lo manifestado anteriormente: esta Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, no ha llevado a cabo procesos, programas o materiales de educación ambiental relativos al cambio climático en la región de La Laguna, antes citada.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100004216**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 075 de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 076 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.05.- 297 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 305 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 222 de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 338 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.01.- 345 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122.1 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de



Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 135 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.02.- 138 de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Riego y Drenaje, informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a conocer cualquier diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al cambio climático en la región conocida como La Laguna, que abarca a los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango, en virtud de que no se localizó información referente a dicha solicitud, en los archivos de las Coordinaciones mencionadas, ni se encontraron evidencias de haber contratado o llevado a cabo actividades relativas al tema solicitado. -----

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Información establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 075 de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 076 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.05.- 297 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 305 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 222 de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.01.- 338 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.01.- 345 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122.1 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 135 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.02.- 138 de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Riego y Drenaje, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al cambio climático en la región conocida como La Laguna, que abarca a los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango, es inexistente, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.-----

- - - No obstante a lo anterior, es de resaltar que la Coordinación de Calidad del Agua, le sugiere al solicitante, acudir al INECC (Instituto Nacional de Cambio Climático), dado que se trata de una Institución especializada en cambio climático, y es quien estará en

mejores condiciones de dar respuesta a la solicitud. Adicional a lo manifestado, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información indica, que el particular puede encontrar información respecto al tema de vulnerabilidad del cambio climático en los estados de Coahuila y Durango en los siguientes libros:

- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático (2012)
<https://www.imta.gob.mx/biblioteca/download/?key=581975>
- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático. Efectos del cambio climático en el recurso hídrico.
https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/atlas-2016/

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 039, de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de acceso a la información 1611100004216 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información, Desarrollo Profesional e Institucional. Y mediante Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.1, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.2, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.3, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.4 y Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.5, todas de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, solicitó nueva búsqueda exhaustiva a las Coordinaciones de Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Comunicación, Participación e Información y Desarrollo Profesional e Institucional.-
- b) Las áreas requeridas antes citadas emitieron las respuestas ya antes relacionada informando las unidades administrativas mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 075 de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 076 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.05.- 297 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.05.- 305 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, Atenta Nota Núm. RJE.04.- 222 de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm.

RJE.01.- 338 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.01.- 345 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.06.- 122.1 de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 135 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis y en la Atenta Nota Núm. RJE.02.- 138 de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por la Coordinación de Riego y Drenaje, la inexistencia de la información solicitada, como ya se ha expresado, misma que se encuentra justificada, en virtud de que la información solicitada respecto a diagnóstico, análisis, estudio o documentación relativa al cambio climático en la región conocida como La Laguna, que abarca a los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., en los estados de Coahuila y Durango, es inexistente, ya que no se han llevado a cabo actividades con respecto a lo solicitado, ya que no se localizó información referente a dicha solicitud, en los archivos de las Coordinaciones mencionadas, ni se encontraron evidencias de haber contratado o llevado a cabo actividades relativas al tema solicitado.

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Al respecto, las Coordinaciones informan que, dentro del periodo de búsqueda, no se localizó información referente a dicha solicitud, en los archivos de sus unidades administrativas, ya que no se localizó información, ni se encontraron evidencias de haber contratado o efectuado algún diagnóstico, análisis, estudio o documentación, así mismo, no se han llevado a cabo actividades relativas al tema requerido. No obstante como ya se precisó anteriormente, la Coordinación de Calidad del Agua, le sugiere al solicitante, acudir al INECC (Instituto Nacional de Cambio Climático), dado que se trata de una Institución especializada en cambio climático, y es quien estará en mejores condiciones de dar respuesta a la solicitud. Por otro lado, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información indica,



que el particular puede encontrar información respecto al tema de vulnerabilidad del cambio climático en los estados de Coahuila y Durango en los libros:

- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático (2012)
<https://www.imta.gob.mx/biblioteca/download/?key=581975>
- Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático. Efectos del cambio climático en el recurso hídrico.
https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/atlas-2016/
(Circunstancia de Tiempo).

2.- La argumentación de inexistencia que refieren las áreas responsables, es en base a que de acuerdo a la regulación aplicable al tema de interés del particular, dicha información es inexistente en virtud de que no se localizó información referente a dicha solicitud, en los archivos de las Coordinaciones mencionadas, ni se encontraron evidencias de haber contratado o llevado a cabo actividades relativas al tema solicitado, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó búsqueda de información solicitada y en el extremo que se analiza y se informa mediante las notas citadas, en el extremo en cuestión, no se localizó (circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información solicitada se realizó mediante la Atenta Nota RJE.08.UE.- 039, de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis y las Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.1, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.2, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.3, Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.4 y Atenta Nota RJE.08.UE.- 039.5, todas de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Información 1611100004216 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica, Comunicación, Participación e Información y Desarrollo Profesional e Institucional de este Instituto, que son de acuerdo a sus atribuciones, las áreas encargadas del tema de interés del particular y por tanto responsables de contar, en su caso, con información. Dichas áreas dentro de los plazos establecidos y para el extremo que se analiza, informo no localizar información en sus áreas, solicitando intervención de este Comité para resolver exclusivamente sobre el extremo de inexistencia (Circunstancia de Lugar).

4.- Por ultimo conviene precisar que los servidores públicos responsables de las áreas requeridas y/o de conservar la información son: Dra. Marícarmen Espinosa Bouchot, Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua; Dr. Nahun H. García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje; M. en C. Mario López Pérez, Coordinador de Hidrología; M. en A. José Raúl Saavedra Horita, Coordinador de Hidráulica; M. en I. Jorge Arturo Hidalgo Toledo, Coordinador de Comunicación

Participación e Información; M. en C. Rita Vázquez del Mercado Arribas,
Coordinadora de Desarrollo Profesional e Institucional.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información con número **1611100004216**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Vigésimo Cuarto**, propone resolver y se: -

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100004216**. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

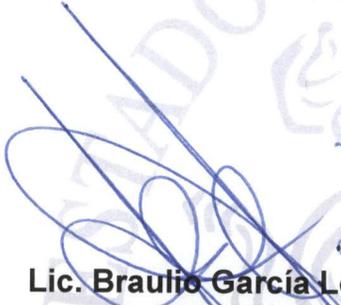
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - - - - -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

Miembros del Comité de Transparencia



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia



C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
Servidor Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA